



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 21 NOV. 2016

VISTO:

El EXP-USL: 14519/2016 en el que el Secretario General de la Universidad Nacional de San Luis eleva propuesta para reglamentar el otorgamiento de Suplementos de Mayor Responsabilidad al personal de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario General de la Universidad Nacional de San Luis es el Coordinador de la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector No Docente.

Que en reuniones de dicha Comisión se ha acordado establecer las condiciones mínimas que deberán cumplir los agentes de esta Universidad para solicitar los Suplementos por mayor Responsabilidad previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo (Artículos 17 y 72 del Decreto N° 366/2006)

Que se para ello se requiere que los pedidos que realicen los agentes deben estar debidamente fundamentados, dirigidos a su superior, el que deberá opinar al respecto, precisando cuál es el cargo, dentro del organigrama, que se está reclamando, el cual debe encontrarse vacante y disponible.

Que dicho crédito debe ser certificado por la Secretaría de Hacienda de la Universidad Nacional de San Luis.

Que, asimismo, debe constar en el Expediente de reclamo, la situación de revista y trayectoria laboral del recurrente.

Que el otorgamiento de este Suplemento implica una mayor responsabilidad y por lo tanto, mayores obligaciones por parte del agente.

Que para acceder a su consideración deberá contarse con una antigüedad mínima de dos (2) años en la Planta Permanente y de la misma antigüedad como personal efectivo en la categoría de revista para los agentes que ya han avanzado en su carrera administrativa.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA

ARTICULO 1°.- Establecer que para el otorgamiento del Suplemento por Mayor Responsabilidad previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo (Artículos 17 y 72 del Decreto N° 366/2006) deberán cumplirse con las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

ARTICULO 2°.- Los pedidos deberán ser presentados por Mesa de Entradas por el agente interesado, debidamente fundamentados, dirigidos a su superior, el que deberá opinar al respecto, precisando cuál es el cargo que se está reclamando dentro del organigrama, el cual debe encontrarse vacante y disponible.

Cpde. a la Ordenanza R. N°

9

[Handwritten signature]
f. José Roberto Saad
Vicerrector - UNSL
A/C Rectorado RR
1433/16

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

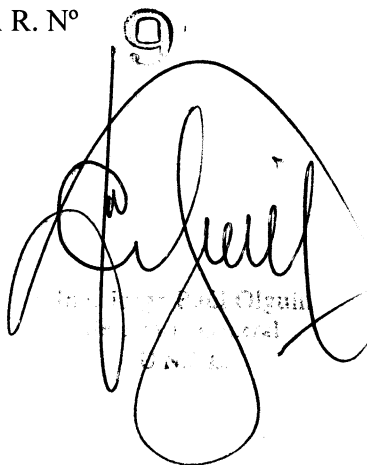
ARTICULO 3º.- El crédito necesario para cubrir la vacante debe ser certificado por la Secretaría de Hacienda y Administración de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTICULO 4º.- El trámite debe incluir un informe de la Dirección de Recursos Humanos que exponga la situación de revista y trayectoria laboral del recurrente.

ARTICULO 5º.- La antigüedad mínima para iniciar la solicitud, en Planta Permanente o como personal efectivo en la categoría de revista -para los agentes que ya han avanzado en su carrera administrativa-, será de dos (2) años.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA R. N°


D. José Roberto Saad
Vicepresidente
A.C. Rectorado RR.HH.



D: José Roberto Saad
Vicepresidente - UNSL
A.C. Rectorado RR.HH.

1983/16